

NOTA DE PRENSA
NP21-2020/JANS-CR

Congresista José Núñez Salas presenta proyecto de ley que perfecciona el teletrabajo

Esta iniciativa legislativa, que consta de 25 artículos, propone adecuar el teletrabajo a nuestra realidad laboral actual frente a la pandemia del Coronavirus, tanto para el sector privado como para la administración pública.

A raíz de la presencia del Covid19 en nuestro país, miles de peruanos iniciaron una vida laboral distinta a la que estábamos acostumbrados. En el sector privado, el trabajo remoto se viene aplicando desde marzo de este año como medida preventiva y en medio del Estado de Emergencia Nacional, con una fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año y recientemente ampliada al 31 de julio del año entrante, pero en sí, con una vigencia de naturaleza temporal y no permanente, motivo por el cual requiere de su regulación.

Este nuevo panorama laboral, el denominado trabajo remoto, a pesar de las dificultades propias de combinar las labores profesionales con las domésticas y algunas veces educativas, ha traído muchos beneficios laborales y extralaborales, sin embargo, el trabajo remoto, conforme se ha desarrollado precedentemente, ha aparecido en este contexto solo como una situación excepcional y para afrontar la pandemia del Covid19.

En la actualidad, el teletrabajo es considerado en nuestro país, de acuerdo a la Ley 30036, Ley que regula el teletrabajo, como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

“Es importante reformular la actual Ley que regula el teletrabajo y su reglamento para tener una nueva normativa que se adapte a la realidad laboral. Esta es una oportunidad propicia para poder hacerlo”, indicó el congresista del Partido Morado, José Núñez Salas.

Una nueva Ley del Teletrabajo

El parlamentario arequipeño, José Núñez Salas, ha presentado ante el Congreso de la República un proyecto de ley denominado Ley del Teletrabajo, que a diferencia de la Ley 30036, esta contempla 25 artículos divididos en seis capítulos donde se regula su aplicación para la actividad privada, pública y en situaciones ocasionales.

Entre los capítulos de la fórmula legal se desarrolla los derechos del teletrabajador como el acceso a medios, equipos y herramientas, a la compensación de gastos, al horario flexible, al registro de horario adecuado, a

la intimidad y a la protección de datos, a la desconexión digital y especificaciones sobre los canales de comunicación.

“Hemos incluido también en la ley, que esta modalidad laboral puede ser implementada sin necesidad de un contrato por escrito por personas que tengan alguna discapacidad, padezcan alguna enfermedad que dificulte la asistencia física al centro de trabajo, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia o personas que tengan bajo su dependencia a familiares que requieran de su asistencia”, dijo el parlamentario.

Esta nueva ley también propone que el teletrabajo se realice de dos maneras según acuerdo entre el teletrabajador y el empleador. La primera, de manera completa, cuando el teletrabajador presta servicios fuera del local laboral, pudiendo acudir ocasionalmente para las coordinaciones que sean necesarias o la segunda, de manera mixta, donde el teletrabajador presta servicios de forma alternada dentro y fuera del local laboral.

En el sector público

En el capítulo V, la propuesta legislativa dispone que el teletrabajo es también aplicable al sector público, detallando las situaciones excepcionales en las que las entidades públicas podrán contratar a teletrabajadores desde un inicio de la prestación de servicios.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que requieran que algunas actividades se realicen bajo la modalidad de teletrabajo, cuando se afecte la prestación de servicios de manera imprevista, y para garantizar su continuidad se pueda realizar algunas actividades bajo la modalidad de teletrabajo o cuando se produce el incremento extraordinario y temporal de actividades en una determinada entidad.

Arequipa, 05 de agosto de 2020.

Gracias por su difusión.

GCC.